



**MODIFICA TRANSITORIAMENTE
FRECUENCIAS Y HORARIOS DE
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE
OPERACIÓN DE LOS SERVICIO QUE SE
INDICAN DEL TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO DE LA CIUDAD DE PUNTA
ARENAS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0265.

SANTIAGO, 02-04-2020.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 492 del 2019; la Resolución Exenta N° 158 del año 2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 562, del 2020, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 239, de fecha 23 de marzo del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 227, del 2020 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3550/129, del 2020 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°61, de 2016, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizo el llamado a licitación y aprobó las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual fue modificado por el Decreto N° 101, del 2016.

2. Que, con fecha 21 de noviembre del 2016 se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 492, de fecha 27 de junio del 2019, se procedió a modificar por última vez el programa operacional (frecuencias y recorridos) para los servicios involucrados en el contrato señalado en el considerando N° 2.



4. Que mediante la Resolución Exenta N° 158, de fecha 26 de febrero del 2020 se modificó el programa operacional del periodo normal, por el cierre de calle Hernando de Magallanes incorporándose nuevos atributos en los puntos de control para los Indicadores de Regularidad y Puntualidad, a contar del 01 de marzo y por toda la vigencia del contrato.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial de CORONAVIRUS del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del CORONAVIRUS 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en Chile por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS.

8. Que, el 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N° 104. de 2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; donde en su artículo cuarto se dispone. en virtud del principio de coordinación, tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19.

9. Que, a partir del día 22 de marzo del 2020 el Gobierno de Chile decretó nuevas medidas sanitarias incluyendo el toque de queda a partir de esa misma fecha, en todo el territorio nacional, desde las 22:00 hasta las 05:00 hrs. para disminuir los contactos sociales y facilitar la fiscalización de cuarentenas obligatorias. (<https://www.gob.cl/noticias/gobierno-de-chile-decreta-nuevas-medidas-sanitarias-entre-las-que-se-cuentan-toque-de-queda-nacional-y-controles-mas-estrictos-de-desplazamiento/>)

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 239 señalada en los Vistos, se determinó un programa de operación transitorio debido las medidas aportadas por la autoridad sanitaria en el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el cual comenzó a regir desde el domingo 22 de marzo y hasta el 17 de junio del 2020.

11. Que, mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud y del Jefe de Defensa Nacional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena señaladas en los Vistos, se dispuso que todos los habitantes del radio urbano de la comuna de Punta Arenas deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.

Dicha medida empezará a regir a las 22 horas del 01 de abril del 2020 y por un plazo de 7 días, pudiéndose prorrogar si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

12. Que, de acuerdo lo señalado en el punto 4.4.3.3.2 de las Bases de Licitación y en la letra c.2 del Artículo Cuarto del Contrato, "El Secretario Regional ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de Emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional o mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°156, de 2002, del

Ministerio del Interior; podrá modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su recorrido, frecuencia u otros que fueren necesarias.”

13. Que, de los anterior y en mérito de las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria señaladas en el Considerando 11, para contener la epidemia del Covid-19 y especialmente, por la determinación de cuarentena total para el radio urbano de la comuna de Punta Arenas, se hace necesario modificar la frecuencia de operación para los servicios 1, 1VN, 2, 2VN, 5, 5VN, 9, 6, 6VN, 6V, 6VVN, 8, 8V, y VH, en ambos sentidos, para el periodo comprendido entre el 02 de abril del 2020 y por lo que dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que el suscrito determine otra situación, manteniéndose los puntos de control y sus atributos de regularidad definidos en la Resolución Exenta N° 158/2020.

14. Que, una vez que se levante la cuarentena para los habitantes del radio urbano de la comuna de Punta Arenas y si aún continua el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, el operador de transporte deberá realizar su operación con el mismo programa operacional transitorio determinado en la Resolución Exenta del considerando 10, dejando de estar vigente el programa operacional transitorio que determine el presente documento.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE transitoriamente, los horarios de operación y frecuencias, en ambos sentidos, para los servicios 1, 1VN, 2, 2VN, 5, 5VN, 9, 6, 6VN, 6V, 6VVN, 8, 8V, y VH, del Programa Operacional, para la Unidad de Negocio PA, estacionalidad Normal, con vigencia entre el 02 de abril de 2020 y, hasta que la Autoridad Sanitaria levante la cuarentena para el radio urbano de la comuna de Punta Arenas, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

- Horarios de Operación**

Servicio	Periodo Inicio Servicio	Periodo Fin Operación
1	06	19
1VN	Sin operación.	
2	07	19
2VN	Sin operación.	
5	07	19
5VN	Sin operación.	
9	07	19
6	06	19
6VN	Sin operación.	
6V	07	19
6VVN	Sin operación.	
8	07	19
8V	07	07
VH	07	07

- Frecuencias para el periodo entre el 02 de abril de 2020 al 17 de junio de 2020**

Servicio	Sentido	Frecuencia																						
		Laboral																						
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	Ida	-	-	-	-	-	-	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	-	-	-	-
1	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	-	-	-	-

Servicio	Sentido	Frecuencia																							
		Domingo																							
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
1	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
1	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
1VN	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1VN	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
2	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
2VN	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2VN	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
5	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
5VN	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5VN	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
9	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
6	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
6	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
6VN	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6VN	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6V	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
6V	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
6VVN	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6VVN	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
8	Regreso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	-	-	-
8V	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VH	Ida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Una vez levantada la cuarentena para el radio urbano de la comuna de Punta Arenas y si continúa el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública con el toque de queda nacional, se deberá operar con el programa operacional transitorio determinado en la Resolución Exenta N° 239/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. MODIFÍQUESE transitoriamente, las pasadas programadas, para los servicios 1, 1VN, 2, 2VN, 5, 5VN, 9, 6, 6VN, 6V, 6VVN, 8, 8V, y VH, del Programa Operacional, para la Unidad de Negocio PA, estacionalidad Normal, con vigencia entre el 02 de abril de 2020 y, hasta que la Autoridad Sanitaria levante la cuarentena para el radio urbano de la comuna de Punta Arenas, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	2	0	1	00:30:00	07:02:00	00:20:00	DL
PA	5	0	1	00:30:00	07:07:00	00:30:00	DL
PA	9	0	1	00:30:00	07:05:00	00:30:00	DL

Una vez levantada la cuarentena para el radio urbano de la comuna de Punta Arenas y si continúa el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública con el toque de queda nacional, se deberá aplicar las pasadas programadas determinadas en la Resolución Exenta N° 239/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



3. NOTIFÍQUESE, para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico info@australes.cl.

Documento firmado electrónicamente al pie, por: **Marco Antonio Mella Bórquez**, Secretario regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

MAMB/KLA

DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva.(info@australes.cl)
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes



Código: 1585927860930 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

